



Factura: 004-002-000028361



20171101007P02105

NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

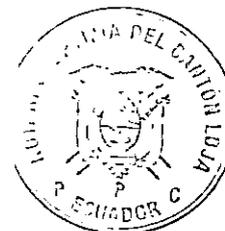
Escritura N°:	20171101007P02105						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (10:41)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HIDALGO CUESTA CARLOS MICHELL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104094519	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HIDALGO CELI CARLOS VOLTAIRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101410825	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MICHELL HIDALGO MHIDTRAN S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		800.00					

N° TRAMITE: 66134-0041-17 20/09/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**  
2 **TRANSPORTE PESADO MICHELL HIDALGO MHIDTRAN S.A.**

3  
4 **OTORGADAN: Ing. CARLOS MICHELL HIDALGO CUESTA e Ing. CARLOS**  
5 **VOLTAIRE HIDALGO CELI.**

6  
7 **CUANTÍA: USD\$. 800,00.**

8 **DI TRES COPIAS**

9 **j.g.**

10 En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja República del Ecuador, el  
11 día de hoy **doce de septiembre del año dos mil diecisiete**, ante mí Doctor  
12 **PABLO FERNANDO PUNÍN CASTILLO**, Notario Público Séptimo Cantonal  
13 **de Loja**, comparecen: el señor ingeniero **CARLOS VOLTAIRE HIDALGO CELI**,  
14 por sus propios derechos, de estado civil casado con disolución de la sociedad  
15 conyugal según documento que se adjunta como habilitante, con cédula de  
16 ciudadanía número: uno, uno, cero, uno, cuatro, uno, cero, ocho, dos, cinco  
17 (1101410825), y el señor ingeniero **CARLOS MICHELL HIDALGO CUESTA**,  
18 por sus propios derechos, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía  
19 número: uno, uno, cero, cuatro, cero, nueve, cuatro, cinco, uno, nueve  
20 (1104094519); los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces  
21 para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Loja, e identificados  
22 plenamente por mí, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública el  
23 contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente  
24 es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**. -En el protocolo de escrituras públicas a su  
25 cargo, sírvase incorporar una de constitución jurídica de la **COMPAÑÍA DE**  
26 **TRANSPORTE PESADO MICHELL HIDALGO MHIDTRAN S.A.**, de  
27 conformidad con las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.-**  
28 **Comparecientes:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes  
29 personas: **CARLOS VOLTAIRE HIDALGO CELI**, casado, con cedula Nro.  
30 110141082-5; y, **CARLOS MICHELL HIDALGO CUESTA**, soltero, con cedula  
31 Nro. 110409451-9; todos de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero,  
32 estudiante e ingeniero en su orden, domiciliados en la ciudad de Loja, del cantón  
33 y provincia de Loja, personas legalmente capaces según derecho para obligarse



1 y contratar, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen  
2 por sus propios derechos. **SEGUNDA.** - Los comparecientes convienen en  
3 constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MICHELL HIDALGO  
4 MHIDTRAN S.A., que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto:  
5 **TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**  
6 **MICHELL HIDALGO MHIDTRAN S.A., CAPITULO PRIMERO. - NOMBRE,**  
7 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. - Artículo 1.-**  
8 **NOMBRE:** La Compañía llevara el nombre de: TRANSPORTE PESADO  
9 MICHELL HIDALGO MHIDTRAN S.A.- **Artículo 2. DOMICILIO:** El domicilio  
10 principal de la Compañía, es en, la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja; y,  
11 por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecerse  
12 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier  
13 lugar de la provincia de Loja y dentro de la república del Ecuador, conforme a la  
14 Ley. **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente  
15 al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional sujetándose a las disposiciones  
16 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus  
17 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en  
18 esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda  
19 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su  
20 objeto social. **Artículo 4.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de  
21 **TREINTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en  
22 el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier  
23 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de  
24 Accionistas en forma prevista por la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO**  
25 **SEGUNDO. - DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. Artículo**  
26 **5.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la compañía es de OCHOCIENTOS  
27 DÓLARES AMERICANOS (\$ 800,00). El capital suscrito de la compañía es de  
28 OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en CIENTO ACCIONES del  
29 valor nominal de OCHO DÓLARES CADA UNA, nominativas y ordinarias, las  
30 que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por  
31 el Gerente General de la Compañía. El capital suscrito y pagado de la compañía  
32 es OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS. **Artículo 6.- AUMENTO DE**  
33 **CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier  
34 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y



1 en la forma establecida por la ley de Compañías. Los accionistas tendrán  
2 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de  
3 las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **Artículo 7.-**  
4 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones  
5 sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo  
6 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se  
7 sumarán a la mayoría. **Artículo 8.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevara  
8 un libro de Acciones y Accionistas en el que se registran las transferencias de  
9 las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que  
10 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones  
11 se probará con la inspección en el libro de Acciones y Accionistas. - El derecho  
12 de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la ley de  
13 Compañías. **CAPITULO TERCERO. - EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**  
14 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. Artículo 9.- EJERCICIO**  
15 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de  
16 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros  
17 meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta  
18 General de Accionistas el Balance General anual, el Estado Perdidas y  
19 Gananciales, la forma de distribución de beneficios y demás informes  
20 necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince  
21 días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser  
22 examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **Artículo 10.**  
23 **UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Acciones resolverá la  
24 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las  
25 acciones. De las utilidades liquidas se agregará por lo menos el diez por ciento  
26 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía  
27 hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
28 suscrito. Además, la junta general de Acciones podrá resolver la creación de  
29 reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO. - DEL GOBIERNO,**  
30 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo 11.-**  
31 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía está gobernada por la Junta  
32 General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presidente y por  
33 el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes  
34 que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno. - DE LA**

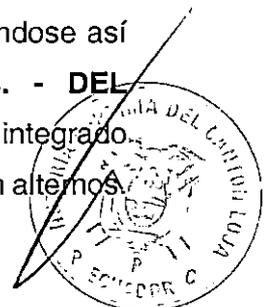


1 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo 12.- DE LA JUNTA GENERAL**  
2 **DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo  
3 de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
4 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
5 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos  
6 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas  
7 legalmente convocados y reunidos. **Artículo 13.- CONVOCATORIA:** La  
8 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el presidente de la  
9 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de  
10 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días  
11 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.  
12 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los  
13 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
14 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad  
15 con lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo 14.- REPRESENTACIÓN**  
16 **DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas General de Accionistas, Ordinarias y  
17 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los  
18 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder  
19 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta  
20 poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No  
21 podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios  
22 de la Compañía. **Artículo 15.- QUÓRUM.** - Para que se instale válidamente la  
23 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia  
24 de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá  
25 una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días d la fecha fijada  
26 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de  
27 accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que  
28 representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos  
29 contemplados en el Art. 240 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento  
30 allí señalado. **Artículo 16.- DE LA PRESIDENCIA.** - Presidirá la Junta General  
31 de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el  
32 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del  
33 Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.  
34 **Artículo 17.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La

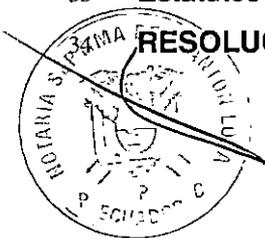


1 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano  
2 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para  
3 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el  
4 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la  
5 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al  
6 Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales  
7 principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que  
8 presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los  
9 relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;  
10 c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,  
11 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al  
12 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones  
13 que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el  
14 Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,  
15 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y  
16 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos  
17 para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización  
18 del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de  
19 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en e] Art. 12 de la Ley de Compañías;  
20 g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de  
21 conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i)  
22 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere  
23 atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la  
24 Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **Artículo 18.-**

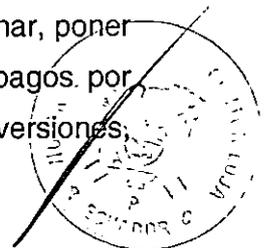
25 **JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General  
26 de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo  
27 dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede  
28 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
29 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
30 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
31 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así  
32 legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos. - DEL**  
33 **DIRECTORIO. Artículo 19.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado  
34 por el Presidente de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos.



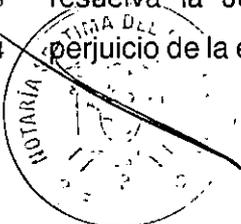
1 **Artículo 20.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán  
 2 dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos  
 3 hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se  
 4 requiere la calidad de accionista. **Artículo 21.- PRESIDENCIA DEL**  
 5 **DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la  
 6 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente,  
 7 lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un  
 8 Secretario Ad hoc. **Artículo 22.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de  
 9 Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita  
 10 a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los  
 11 miembros que lo integran. **Artículo 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
 12 **DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a)  
 13 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere  
 14 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el  
 15 Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra  
 16 de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de  
 17 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes  
 18 inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el  
 19 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal  
 20 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el  
 21 movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la  
 22 misma; f) Contratar los servicio de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g)  
 23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones  
 24 legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta  
 25 General de Accionistas proyectos de creación e incremento de reservas legal,  
 26 facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera  
 27 caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k)  
 28 Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que  
 29 se pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los  
 30 Organismos del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial; l) Sancionar a  
 31 los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; m) Dictar  
 32 los Reglamentos de la Compañía; ñ) Los demás que contemple la Ley, los  
 33 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **Artículo 24.-**  
**RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple



1 mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
2 mayoría. **Artículo 25.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la  
3 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que  
4 actuaron en la reunión. **Sección Tres. - DEL PRESIDENTE. Artículo 26.- DEL**  
5 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General  
6 de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido  
7 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente  
8 permanecerá, en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo 27.-**  
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes  
10 del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta  
11 General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y  
12 las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las  
13 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la  
14 Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de  
15 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el  
16 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente  
17 certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por  
18 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones  
19 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General  
20 de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las  
21 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la  
22 Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección cuatro. - DEL**  
23 **GERENTE GENERAL Artículo 28.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente  
24 General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos  
25 años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de  
26 accionista. - Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, El Gerente  
27 General será el Representante Legal de la Compañía. **Artículo 29.**  
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y  
29 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a  
30 la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los  
31 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión  
32 económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner  
33 en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por  
34 concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones;



1 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta  
2 por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del  
3 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su  
4 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar  
5 anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir  
6 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;  
7 k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de  
8 acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las  
9 actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las  
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de  
11 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de  
12 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
13 económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de ausencia o  
14 falta; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que  
15 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las  
16 que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO. - DE LA**  
17 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL. Artículo 30.- DEL COMISARIO:** La Junta General  
18 de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no,  
19 quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.  
20 **Artículo 31.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y  
21 deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos;  
22 y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene  
23 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
24 sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO**  
25 **SEXTO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo 32.-**  
26 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se  
27 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente  
28 por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el  
29 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el  
30 presente estatuto. **Artículo 33.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no  
31 previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías  
32 y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que  
33 resuelva la Junta General de Accionistas. **Artículo 34.- AUDITORIA:** Sin  
34 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General



1 de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona  
 2 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta  
 3 materia. **Artículo 35.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria  
 4 Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO. – DEL**  
 5 **PERMISO DE OPERACIÓN, MODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.**

6 **Artículo 36.- PERMISOS DE OPERACIÓN:** El permiso de operación que reciba  
 7 la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga  
 8 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no  
 9 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de  
 10 negociación. **Artículo 37.- MODIFICACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS.**

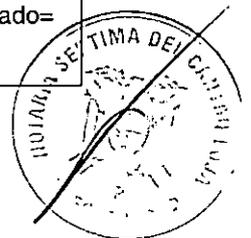
11 - La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio  
 12 y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,  
 13 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo**

14 **38. –** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre,  
 15 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad  
 16 Vial y sus Reglamentos; y, a las resoluciones que sobre esta materia dictaren los  
 17 organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **CLAUSULA**

18 **CUARTA. - DECLARACIONES: UNO. -** Los accionistas fundadores declaran  
 19 bajo juramento que depositaran el capital total de la compañía en una institución  
 20 bancaria una vez obtenida la personería jurídica. **DOS. -** El capital con que se  
 21 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente  
 22 forma:

23

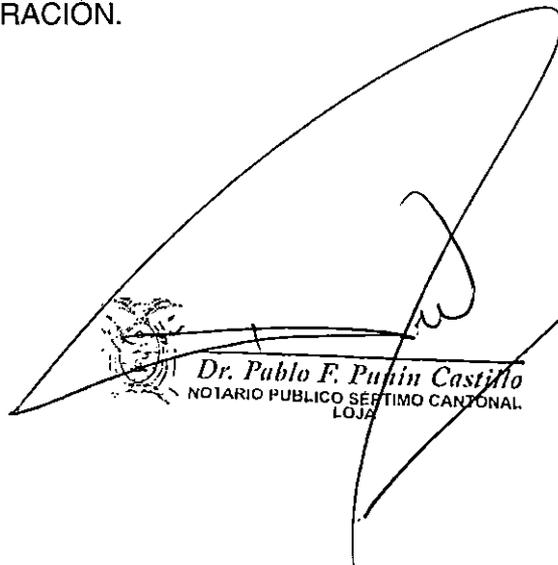
N.º	Apellidos y nombres	Nro. Cedula	Nro. Acciones	Valor de la acción	Capital suscrito	Capital Pagado
1	CARLOS VOLTAIRE HIDALGO CELI	1101410825	10	8	80	80
2	CARLOS MICHELL HIDALGO CUESTA	1104094519	90	8	720	720
			Total = 100		Cap. Total = 800	Total Cap. Pagado= 800



1 **TRES.**- Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad nombran y  
 2 designan al señor CARLOS MICHELL HIDALGO CUESTA como Presidente de  
 3 la Compañía; y, al Ing. HIDALGO CELÍ CARLOS VOLTAIRE, como Gerente  
 4 General de la Compañía, a la vez que autorizan a los mismos, para que realicen  
 5 los trámites pertinentes ante la Agencia Nacional de Tránsito, así como ante la  
 6 Notaría, Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil, para la  
 7 aprobación, inscripción y regularización de esta escritura constitutiva de la  
 8 Compañía, en fin ante cualquier autoridad administrativa o judicial pertinente  
 9 hasta el cumplimiento de dichos objetivos. Usted Señor Notario se dignará  
 10 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la  
 11 presente escritura constitutiva de la compañía. Atentamente.- Firma) Ilegible. -  
 12 Dr. Stalin Roberto Chamba, ABOGADO con matrícula Mat. 1328 - C.A.L.- Hasta  
 13 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual los  
 14 comparecientes lo aceptan en su totalidad. Para la celebración de la presente  
 15 escritura se observaron los preceptos legales y requisitos previstos en la ley  
 16 notarial. - Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí  
 17 íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben  
 18 en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE. - Firman) Ing. **CARLOS**  
 19 **MICHELL HIDALGO CUESTA CC. 1104094519, Ing. CARLOS VOLTAIRE**  
 20 **HIDALGO CELI CC. 1101410825.**- Firma) Pablo Fernando Punín Castillo. - El  
 21 Notario Público Séptimo del Cantón Loja. -

22  
 23 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO TRES COPIAS  
 24 QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU  
 25 CELEBRACIÓN.

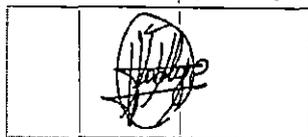
26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34

  
  
**Dr. Pablo F. Punín Castillo**  
 NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO CANTONAL  
 LOJA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1101410825

Nombres del ciudadano: HIDALGO CELI CARLOS VOLTAIRE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/MACARA/MACARA

Fecha de nacimiento: 14 DE ENERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO JARAMILLO NATACHA DEL CISNE

Fecha de Matrimonio: 12 DE ABRIL DE 2007

Nombres del padre: HIDALGO SOTOMAYOR CARLOS HUMBERTO

Nombres de la madre: CELI VEINTIMILLA CARMEN REBECA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: JAIRO JÓRGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 178-053-02357



178-053-02357

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



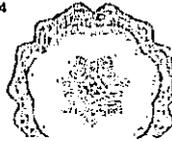


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 110141082-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
HIDALGO CELI  
CARLOS VOLTAIRE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
MACARA  
MACARA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1956-01-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
NATACHA DEL CISNE  
FIERRO JARAMILLO



IGM 19 03 448 10

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
HIDALGO SOTOMAYOR CARLOS HUBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CELI VEINTIMILLA CARMEN REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LOJA

2016-05-04

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-05-04

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FINA DEL CEDULADO

V4333V4222

0004 8546



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



014  
JUNTA No

014 - 131  
NÚMERO

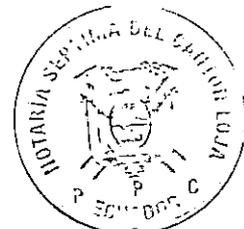
1101410825  
CÉDULA



HIDALGO CELI CARLOS VOLTAIRE  
APELLIDOS Y NOMBRES

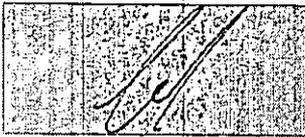
LOJA  
PROVINCIA  
LOJA  
CANTÓN  
EL SAGRARIO  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA:





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1104094519

Nombres del ciudadano: HIDALGO CUESTA CARLOS MICHELL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HIDALGO CELI CARLOS VOLTAIRE

Nombres de la madre: CUESTA SANCHEZ NADEZHDA KRUPSKAYA

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 173-053-02265



173-053-02265

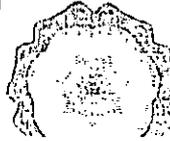
Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



II. 110409451-9  
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
HIDALGO CUESTA  
CARLOS MICHELL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
EL SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HIDALGO CELI CARLOS VOLTAIRE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CUESTA SANCHEZ NAZETHA KRUPSKAYA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LOJA 2017-05-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-05-02  
DIRECTOR GENERAL  
JUNTA DEL CEDULADO

V4333V4442

00031511



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



014  
JUNTA No

014 - 136  
NÚMERO

1104094519  
CÉDULA



HIDALGO CUESTA CARLOS MICHELL  
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
LOJA CANTÓN ZONA:  
EL SAGRARIO PARROQUIA





## RESOLUCIÓN No. 005-CJ-011-DPTTTSVL-2017

### INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.

#### C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 2829-DPL-011-2017 de 21 de Abril de 2017, se recibe el expediente de la Compañía de formación de Transporte de Carga Pesada denominada: **TRANSPORTE PESADO MICHELL HIDALGO MHIDTRAN S.A.**

Mediante reingreso No. 3406-DPL-011-2017 de fecha 17 de mayo del 2017, se recibe el expediente de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO MICHELL HIDALGO MHIDTRAN S.A.**, complementando los requisitos en base al oficio ANT-UAL-2017-0800 de fecha 15 de mayo de 2017.

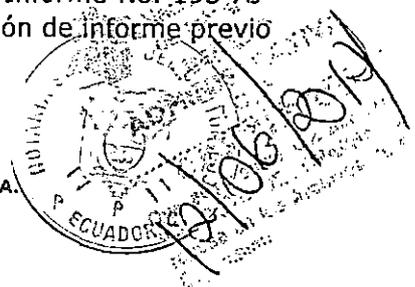
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO MICHELL HIDALGO MHIDTRAN S.A.**, con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD
1	<b>CARLOS VOLTAIRE HIDALGO CELI</b>	110141082-5
2	<b>CARLOS MICHELL HIDALGO CUESTA</b>	110409451-9

Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 100-DPL-011-2017 de 23 de Mayo de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada: **TRANSPORTE PESADO MICHELL HIDALGO MHIDTRAN S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 193-AJ-011-CJ-2017-UAL de 01 de Junio de 2017, recomienda la emisión de informe previo

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-011-DPTTTSVL-2017  
TRANSPORTE PESADO MICHELL HIDALGO MHIDTRAN S.A.





favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada: **TRANSPORTE PESADO MICHELL HIDALGO MHIDTRAN S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT de 1 agosto de 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito delegó a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### R E S U E L V E:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada: **TRANSPORTE PESADO MICHELL HIDALGO MHIDTRAN S.A.** con ámbito nacional con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-011-DPTTTSVL-2017  
TRANSPORTE PESADO MICHELL HIDALGO MHIDTRAN S.A.





"Art.- El Permiso de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

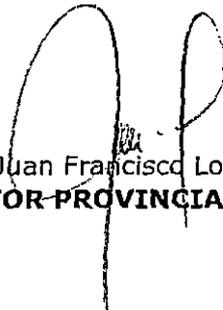
En vista que solamente es un proyecto en minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 01 días del mes de Junio de 2017.

  
 Ing. Juan Francisco Loaiza.  
**DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA**

Elaborado por Xentry Viviana S.

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-011-DPTTTSVL-2017  
 TRANSPORTE PESADO MICHELL HIDALGO MHIDYRAN S.A.



12/06/2017  
 Agencia Nacional de Tránsito



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7757634  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1103219570 CHAMBA QUIZHPE STALIN ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE PESADO MICHELL HIDALGO MHIDTRAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/08/2018 12:00 AM

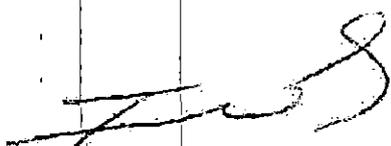
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
DR. FELIPE OLEAS  
SECRETARIO GENERAL





TRÁMITE NÚMERO: 3778

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2966
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	224
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

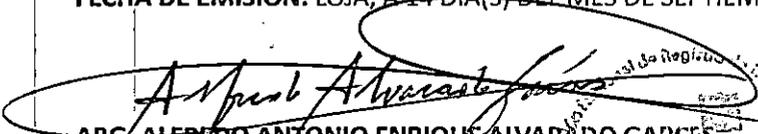
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /LOJA /12/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO MICHELL HIDALGO MHIDTRAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUÁLQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

  
ABG. ALFREDO ANTONIO ENRIQUE ALVARADO GARCÉS  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY